



**PROCESO GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO  
FORMATO ESTUDIO PREVIO**

**PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA CONTRATOS DE  
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN**

<b>OBJETO:</b>	Prestar los servicios personales de carácter temporal como instructor, para impartir formación profesional integral, realizar y ejecutar la planeación pedagógica, alistamiento al desarrollo curricular de los programas asignados, seguimiento a etapa productiva a los aprendices del programa de Regular de Centro. Formación Virtual.
<b>EDUCACIÓN Y/O FORMACIÓN</b>	<i>El requisito de educación y/o formación con el que debe cumplir el Instructor, se encuentra relacionada en los perfiles establecidos para la contratación de instructores que se tomaron del aplicativo Sofiaplus de acuerdo con los diseños curriculares de cada programa a ofrecer, y se detallan más adelante.</i>
<b>EXPERIENCIA RELACIONADA:</b>	<i>El requisito de experiencia con la que debe cumplir el instructor, se encuentra relacionada en los perfiles establecidos para la contratación de instructores que se tomaron del aplicativo Sofiaplus de acuerdo con los diseños curriculares de cada programa a ofrecer, y se detallan más adelante.</i>
<b>VALOR Y FORMA DE PAGO:</b>	<p><i>De conformidad con la tabla de honorarios según circular, establecida por la Dirección General con base en el nivel de estudios y/o experiencia que se requiere para la adecuada ejecución del contrato se fija como valor total de <b>QUINCE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE (\$15.960.000)</b>. Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera:</i></p> <p><i><b>a) Un primer pago en el mes de MARZO de 2023 por valor de DOS MILLONES QUINIENTOS VEINTISIETE MIL PESOS M/CTE (\$ 2.527.000), b) TRES (3), pagos iguales los meses de ABRIL A JUNIO de 2023, por valor de TRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL PESOS M/CTE (\$ 3.990.000) cada uno Y c) UN (1) pago final en JULIO de 2023, por valor de UN MILLON CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL PESOS (\$1.463.000)</b></i></p> <p><i>Para poder adelantar por parte del SENA los trámites administrativos de pago, el contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como la certificación expedida por el supervisor del contrato en la que acredite el cumplimiento a entera satisfacción del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes a la seguridad social como salud, pensión y riesgos laborales y demás documentos necesarios para el pago.</i></p>
<b>PLAZO:</b>	4 MESES, SIN EXCEDER EL 15 DE DICIEMBRE DE 2023.



<b>LUGAR DE EJECUCIÓN:</b>	<i>Para todos los efectos legales y fiscales, las partes fijan el domicilio contractual: municipios del Departamento de Sucre.</i>
<b>SUPERVISOR:</b>	<i>La supervisión de los contratos estará a cargo del COORDINADOR ACADÉMICO</i>
<b>ORDENADOR DEL PAGO:</b>	<i>MARCO EUGENIO GOMEZ ORDOSGOITIA – Director Regional con funciones de Subdirector de Centro.</i>

De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 20 del Decreto 1510 de 2013 Decreto compilado por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, así como lo dispuesto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, artículo 2.8.4.4.5 y subsiguientes del Decreto 1068 de 2015 y artículo 3º del Decreto 371 de 2021, la Regional Sucre / Centro de la Innovación la Tecnología y los Servicios del SENA, requiere contratar los servicios personales para atender la necesidad que a continuación se describe:

**Instructores formación complementaria y titulada virtual** para las siguientes áreas:

- **FORMACIÓN COMPLEMENTARIA VIRTUAL SIN IDIOMAS - Gastronomía**

#### **1. Justificación de la necesidad de la contratación:**

*Teniendo en cuenta el lineamiento impartido por el Departamento Administrativo de la Función Pública - DAFP y la Escuela Superior de Administración Pública – ESAP en la Circular Conjunta No. 100-005 del 29 de diciembre de 2022, en cuanto a que “3. La contratación directa a través del contrato de prestación de servicios y de apoyo a la gestión deberán tener un término de duración de cuatro (4) meses”, está basado en el supuesto que las entidades públicas podrán realizar en ese tiempo los estudios técnicos y los trámites para la formalización de las plantas de personal que requieran, de forma que las actividades que realizan los contratistas sean asumidas al cabo de ese tiempo por los nuevos cargos de las plantas de personal, que de preferencia serán temporales.*

*En el caso del SENA, está entidad sustento ante el Director del Departamento Administrativo de la Función Pública mediante la comunicación No. 01-2-2022-000886 del 30 de diciembre de 2022 las razones técnicas, físicas, presupuestales y financieras por las cuales no es posible que el SENA realice en las condiciones señaladas en la Circular 100-005 de 2022 los estudios técnicos y de cargas de trabajo para tramitar la ampliación de la planta de personal que formalice en ese plazo los más de 32.000 contratos de prestación de servicios personales que suscribe el SENA cada año para poder cumplir las metas institucionales y prestar sus servicios en todo el territorio nacional.*

*El SENA ya viene tramitando ante las entidades competentes del Gobierno Nacional la ampliación de la planta de personal permanente con 1.152 cargos, desde septiembre de 2021, sin que hasta la fecha (más de un año después), se haya expedido el correspondiente decreto por dudas en el costeo de los cargos, que subsisten a la fecha. Las necesidades de personal del SENA no se enmarcan en las 4 causales establecidas actualmente por el artículo 21 de la Ley 909 de 2004 para crear empleos de carácter temporal, y estamos adelantando los trámites para pasar los 800 cargos de la planta temporal a la planta permanente. - A la fecha el SENA no tiene presupuesto en el 2023 para realizar estudios técnicos y de cargas de trabajo, ni para asumir costos de nómina superiores a los 1.152 cargos que están en trámite de creación.*

*Los ciclos formativos y la continua prestación de nuestros servicios misionales hacen improcedente*



la suscripción de nuestros contratos de prestación de servicios por 4 meses; el SENA está en la obligación legal de garantizar la continuidad de sus procesos de formación y de educación superior, durante todo el tiempo del programa, lo cual implica la necesidad de contar con los instructores y demás apoyos administrativos, técnicos y profesionales necesarios durante todo el proceso formativo. Esto implica que solo cuando se creen cargos y se provean, es posible suprimir contratos. Lo mismo sucede con los demás servicios que presta la entidad, en los cuales la continuidad es fundamental. - La suscripción de los contratos de prestación de servicios personales en el SENA por cuatro (4) meses conllevaría una grave afectación a la prestación de los servicios institucionales, tal como lo advirtió la Procuradora Delegada para Asuntos del Trabajo y la Seguridad Social en su Circular No. 001 del 6 de enero de 2023, en la cual expresó “7- Por lo anterior, esta Procuraduría Delegada hace una observación sobre el plazo de cuatro (4) meses que está estipulado en el punto 3 de la Circular Conjunta N° 100 – 005 de 2022, para la duración de los contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión; pues se considera que, dados los múltiples trámites y las diversas instancias que se deben agotar para lograr ajustar las plantas de personal de las entidades del Estado, es insuficiente y se corre el riesgo de dejar a muchas entidades públicas sin el personal necesario e idóneo para atender la demanda de los servicios que prestan a la ciudadanía; circunstancia que puede generar una parálisis del Estado en todos sus niveles”.

- La Directiva Presidencial No. 8 de 2022, por la cual se emiten “Directrices de Austeridad hacia un Gasto Público Eficiente” señala en su numeral 1.1. que “Las entidades públicas solo podrán celebrar contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión cuando estos sean estrictamente necesarios por el volumen de trabajo que tenga a su cargo su personal de planta, o por la necesidad de conocimientos especializados”. - Colombia Compra Eficiente y el Departamento Administrativo de la Función Pública expresaron en la Circular Conjunta No. 01 del 5 de enero de 2023 que “De conformidad con lo establecido en la Directiva Presidencial No. 08 del 17 de septiembre de 2022, las Entidades Estatales de la Rama Ejecutiva del orden nacional solo pueden justificar la celebración de contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión por: i) la carga de trabajo de su personal de planta o ii) la necesidad de conocimientos técnicos especializados, no profesionales, para la realización de actividades operativas, logísticas o asistenciales”.

- El Ministerio de Trabajo indicó en su Circular Externa del 6 de enero de 2023, que “De conformidad con lo anterior, se entiende que podrán celebrarse contratos por el término de cuatro (4) meses siguiendo las reglas establecidas en las circulares conjuntas No 100-0005-2022 y 001- 2023 aquellos contratos que la entidad identifique que puedan hacer curso al proceso de transición a cargo temporal de planta. // Las excepciones establecidas para suscribir contratos de prestación de servicios por un término superior a cuatro (4) meses, se resumen así: 1. Experticia o conocimiento especializado. // Estabilidad ocupacional reforzada por estado de gestación, licencia de paternidad o maternidad, limitaciones de salud, entre otros. // Contratos de prestación de servicios celebrados con personas jurídicas y aquellos que impliquen actividades no vinculadas a funciones permanentes financiados con recursos de proyectos de inversión.”, así mismo indicó: “(...) en el evento de requerirse la aplicación de una de las excepciones previamente señaladas, será necesario indicar en los estudios previos, los motivos por los cuales resulta necesarios y conveniente satisfacer la necesidad a través de un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, en lugar de la creación de un empleo de la planta temporal.”

Por lo anterior, y teniendo en cuenta que el SENA se encuentra en este momento en imposibilidad física, técnica, presupuestal y financiera de ampliar su planta de personal en el 2023 en un número de cargos superior a los 1.152 que se encuentran en trámite en las entidades del Gobierno Nacional, y ante la necesidad de garantizar la adecuada prestación de sus servicios, El Centro de la Innovación la Tecnología y los Servicios SENA, requiere contratar: Prestar los servicios



personales de carácter temporal como instructor, para impartir formación profesional integral, realizar y ejecutar la planeación pedagógica, alistamiento al desarrollo curricular de los programas asignados, seguimiento a etapa productiva a los aprendices del programa de Regular de Centro. Formación Virtual, por el término de 7 meses, ya que NO existe en la planta de personal adoptada por el Gobierno Nacional mediante el Decreto 250 de 2004 y asignada a la Regional, personal con el perfil requerido y dicha gestión requiere ser atendida por todo el periodo mencionado ya que Para el año 2023 tenemos una meta de cupos aprendices de 930 tecnólogos presenciales, 482 Tecnólogos Virtuales, 170 Operarios, 4.140 en técnicos laborales presenciales. 419 Técnico laboral Virtual.; 660 en cupos Programa de Bilingüismo - Presencial, 6.880 cupos Programa de Bilingüismo Virtual: 17.920 en formación complementaria Virtual sin bilingüismo, Total formación complementaria: 77.972 . La planta de personal de instructores con que cuenta el centro es de 60 instructores, tres (3) son coordinadores académicos, los cuales resultan insuficientes para cumplir con la metas establecidas por Dirección General y para atender la demanda empresarial y social de nuestro centro, por tanto se hace necesario la contratación de instructores.

De acuerdo con su misión, El SENA está encargado de cumplir la función que le corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos, ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país. El Centro de la Innovación, la tecnología y los Servicios de la Regional Sucre, atiende los 26 municipios del departamento, teniendo en cuenta que este es un centro multisectorial, es decir atiende la mayoría de los sectores económicos existentes en el país tales como: Servicios, Industria, Comercio, Agropecuario, Turismo, Confeción, Salud, Sistemas, Administrativos y Financieros entre otros, por estas razones tenemos constantemente una gran demanda de capacitación en programas de formación.

Para el año 2023 tenemos una meta de cupos aprendices de 10.484 en técnicos laborales la planta de personal de instructores con que cuenta el centro es de 55 instructores, los cuales resultan insuficientes para cumplir con la metas establecidas por digeneral y para atender la demanda empresarial y social de nuestro centro, por tanto se hace necesario la contratación de instructores.

Los perfiles establecidos para la contratación de instructores se tomaron del aplicativo Sofiaplus de acuerdo con los diseños curriculares de cada programa a ofrece, estos son:

- **FORMACIÓN COMPLEMENTARIA VIRTUAL**

**Requisitos académicos:** Opción 1: Título en el área a orientar de acuerdo con el diseño curricular. Certificación de mínimo 40 horas en programas relacionados con ambientes virtuales de aprendizaje para impartir formación virtual. O tener certificación vigente en la norma de competencia pedagógica 240201057 “Orientar formación a distancia de acuerdo con procedimientos técnicos y normativas”. Opción 2: Título en el área a orientar de acuerdo con el diseño curricular, Certificación de mínimo 40 horas en programas relacionados con ambientes virtuales de aprendizaje para impartir formación virtual. O tener



certificación vigente en la norma de competencia pedagógica 240201057 “Orientar formación a distancia de acuerdo con procedimientos técnicos y normativas.

**Experiencia laboral:** Nivel Técnico: Treinta (30) meses de experiencia distribuida así: Dieciocho (18) meses de experiencia relacionada con el diseño curricular y doce (12) como instructor de formación virtual; o a nivel Profesional: Veinticuatro (24) meses de experiencia distribuida así: Doce (12) meses de experiencia relacionada con el diseño curricular y doce (12) meses como instructor de formación virtual. Experiencia en el campo de acción según los títulos acreditados.

**Para la familia Gastronomía:**

**Requisito académico:** técnico en cocina.

**Experiencia laboral:** mínimo dos (2) años en preparación de alimentos y Experiencia docente: mínimo 6 meses de experiencia docente), debe tener además un (1) año de experiencia como docente virtual y formación en ambientes virtuales de mínimo 40 horas

*Por tal razón la entidad requiere personal con el perfil descrito, y dicha gestión requiere ser atendida por todo el periodo mencionado y que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones que se indican posteriormente en este documento*

*Así las cosas, la alternativa legal con que cuenta la entidad para suplir la necesidad temporal que tiene, es mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios personales, conforme al artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, que establece: “Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados. // En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable”.*

*Teniendo en cuenta el objeto contractual y las obligaciones que se describen a continuación, esta dependencia manifiesta que el futuro contratista no ejercerá función pública, ni prestará servicios públicos y tampoco administrará bienes y recursos públicos, en tal sentido no es sujeto obligado a declarar bienes y rentas en el marco de la Ley 2013 de 2019.*

**Nota:** Sin embargo, si el futuro contratista ejercerá actividades relacionadas con la función pública, servicios públicos y administración de bienes y recursos públicos, estará sujeto a declarar bienes y rentas en el marco de la Ley 2013 de 2019.

## **2. Obligaciones Específicas:**

*El contratista deberá tener en cuenta las siguientes obligaciones, para el desarrollo del objeto del contrato:*

- *Estar inscrito en el banco de instructores del Sistema Nacional de Recurso Humano del*



**SENA.**

- *Cumplir con el objeto contractual pactado, en los programas y lugares que el SENA indique.*
- *Prestar los servicios con seriedad, responsabilidad, profesionalidad y eficiencia.*
- *Efectuar los pagos al sistema general de seguridad social integral, lo cual será un requisito para el pago de los honorarios, así como para la legalización del contrato acreditar su afiliación al sistema general de seguridad social en salud y pensiones.*
- *Conocer y cumplir los autos emanados por la Honorable Corte Constitucional, Conpes 3616 de 2009- generación de Ingresos, y estrategias de Gobierno como Red Juntos y Centro de Coordinación de acción Integral – “CCAI” – Programa de retorno interinstitucional.*
- *Iniciar la atención a la población en situación de Desplazamiento con la Ruta de Atención Integral Generar beneficios a la población desplazada mediante el diseño, montaje y consolidación de Unidades Productivas viables, pertinentes y sostenibles.*
- *Desarrollar las actividades de acuerdo a los programas de trabajo que se elaborarán previamente y con personal que cumpla con las exigencias de formación académica y pedagógica que el SENA determine.*
- *Seleccionar estrategias de enseñanza – aprendizaje – evaluación según el programa de Formación Profesional y el enfoque metodológico adoptado.*
- *Seleccionar ambientes de aprendizaje con base en los resultados propuestos y en las características y requerimientos de los aprendices.*
- *Orientar los procesos de aprendizaje según las necesidades detectadas en los procesos de evaluación, metodologías de aprendizaje y programas curriculares vigentes.*
- *Programar las actividades de enseñanza – aprendizaje – evaluación de conformidad con los proyectos formativos y el calendario de formación institucional.*
- *Reportar la información académica y administrativa, requerida dentro el proceso de formación.*
- *Presentar mensualmente los informes estadísticos y de actividades, inherentes al objeto contractual.*
- *Responder por los bienes y elementos puestos a su disposición para el cumplimiento del objeto contratado.*
- *Informar a los aprendices acerca de los resultados de aprendizaje y acciones evaluativas desarrollados dentro de la Formación Profesional.*
- *Desarrollar actividades de formación, aplicando las normas técnicas y legales que garanticen el cumplimiento de las buenas prácticas ambientales, con el fin de garantizar la protección de los recursos agua, aire y suelo, lo anterior, en cumplimiento del Art. 79 C. Nal., Decretos 1713 de 202, 1140 y 1505 de 2003, 838 de 2005 y Resolución 555 de 2006 del SENA y demás normas concordantes.*
- *Reportar en el sistema Sofía Plus en plazo máximo de 3 días, todas las actividades que de acuerdo con los procesos que son de su responsabilidad, garantizando la calidad de la información y su coherencia con el proceso formativo, tales como: Registro de los juicios evaluativos, Creación de rutas y asociación de aprendices, Registro de juicios evaluativos del reconocimiento de aprendizajes previos, Comunicar al Supervisor oportunamente anomalías, inconsistencias, novedades de aprendices y hallazgos en el registro de la información.*
- *Apoyar la programación y seguimiento de la formación por proyecto o conjunto de proyectos por redes tecnológicas que garanticen la integralidad en la ejecución del proceso de aprendizaje.*
- *Desarrollar actividades de formación, aplicando las normas técnicas y legales que garanticen el cumplimiento de las buenas prácticas ambientales, con el fin de garantizar la protección de los recursos agua, aire y suelo, lo anterior, en cumplimiento del Art. 79 C. Nal.,*



Decretos 1713 de 202, 1140 y 1505 de 2003, 838 de 2005 y Resolución 555 de 2006 del SENA y demás normas concordantes.

- *Avisar al SENA, dentro del día hábil siguiente a conocida su existencia, la causal de incompatibilidad o inhabilidad sobreviniente.*
- *Cumplir cabalmente los deberes que le impone la Constitución, la ley y los reglamentos internos, los cuales deberá conocer sin que por ello adquiera la calidad de empleado público o de trabajador oficial de EL SENA.*
- *Permanecer identificado con su carné dentro de las instalaciones del SENA 23) Deberá promover entre sus aprendices y velar por el cumplimiento de las normas de seguridad industrial.*
- *Atender oportunamente los requerimientos que haga el supervisor del contrato y presentar informes mensuales de la ejecución del contrato.*
- *Estar afiliado o afiliarse al Sistema General de Salud y Pensión, así como facilitar al SENA toda la documentación necesaria para la afiliación a la Administradora de Riesgos Laborales -ARL-, a cargo de la Entidad, en virtud de los artículos 2 y 6 de la ley 1562 de 2012, previo a la ejecución del contrato.*
- *En cumplimiento de lo dispuesto en el parágrafo del artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y del artículo 6 de la ley 1562 de 2012, el (la) CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago mensual de los aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales ) y para la realización de cada pago derivado del mismo; estos pagos se acreditan únicamente por el sistema PILA o de Planilla Asistida o el que determine el Ministerio de Trabajo. Cuando corresponda, el (la) contratista también debe acreditar el pago oportuno de los aportes al SENA, ICBF y cajas de Compensación Familiar*
- *Presentar a la suscripción del contrato, los siguientes documentos: a) Registro Único Tributario – RUT (en caso de que haya cambiado de régimen). b) Constancia de afiliación al Plan Obligatorio de Salud a través de una Empresa Promotora de Salud (E.P.S) y al Sistema General de Pensiones. c) Formulario único de declaración de bienes y rentas diligenciado, d) Registrar al momento de la firma del contrato la información de hoja de vida del Sistema de Información y Gestión del Empleo Público – SIGEP, siguiendo el procedimiento señalado por el Grupo de Apoyo Administrativo del Centro.*
- *Las demás necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual.*

### **3. Identificación del Contrato a Celebrar:**

El contrato a suscribir es de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión teniendo en cuenta los artículos 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, 2 – literal h) del numeral 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con las normas mencionadas, este contrato en ningún caso genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término estrictamente indispensable.

### **4. Competencias Técnicas y Personales:**

La persona natural deberá ejecutar el objeto del contrato a partir de los conocimientos y experiencia relacionada descritos en el presente estudio previo, además de contar con buenas relaciones interpersonales con clientes internos y/o externos, uso eficaz de las tecnologías de la información y de la comunicación, capacidad de trabajo en equipo y liderazgo.



## **5. Domicilio Contractual:**

El domicilio contractual será municipios del departamento de Sucre.

## **6. Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección:**

El objeto que se requiere contratar corresponde a la prestación de servicios personales, que de conformidad con lo establecido por el artículo 32 - numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se celebrará bajo la modalidad de Contratación Directa.

## **7. Justificación valor del contrato:**

El valor de los honorarios se determina de acuerdo con los criterios de selección objetiva establecidos conforme a la necesidad, al objeto, las obligaciones descritas en este documento, la formación académica y la experiencia exigida para la idónea ejecución del contrato, en concordancia con el Plan de Acción de la Entidad, el presupuesto asignado a la dependencia y al Plan Anual de Adquisiciones.

Para poder adelantar por parte del SENA los trámites administrativos de pago, el contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como la certificación expedida por el supervisor del contrato en la que acredite el cumplimiento a entera satisfacción del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes a la seguridad social como salud, pensión y riesgos laborales y demás documentos necesarios para el pago.

En caso de requerirse el desplazamiento del contratista a otras ciudades o municipios diferentes al domicilio contractual para el cumplimiento del objeto contractual, el SENA pagará los gastos que cause el desplazamiento de conformidad con lo establecido en el acto administrativo vigente.

## **8. Análisis de riesgos y forma de mitigarlos:**

Una vez analizada la matriz de riesgos anexa a este estudio previo respecto del cumplimiento del contrato a celebrar, y en aras de salvaguardar el interés patrimonial, la Entidad solicitará al futuro contratista constituir una garantía de cumplimiento del contrato.

## **9. Garantías que debe asumir el contratista:**

El contratista deberá constituir a su costa y a favor del SENA, una garantía de cumplimiento sobre el 10% del valor total del contrato, en los términos señalados en la Sección 3 Subsección 1 del Decreto 1082 de 2015, la cual se mantendrá vigente durante el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más y se ajustará a los límites, existencia y extensión de los siguientes amparos: Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la entidad estatal de los perjuicios derivados de a) incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; b) El incumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista c) Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y d) El pago del valor de las multas y de la cláusula penal



pecuniaria.

#### 10. Supervisión:

La supervisión del contrato estará a cargo de: **El Coordinador Académico**

En caso de ausencia parcial o total del supervisor, la misma será asumida por quien ocupe el cargo, sin necesidad de documento adicional alguno. Si no se da la situación anterior, el ordenador del pago designará nuevo, para lo cual no se requerirá de modificación contractual y la nueva designación se comunicará a las partes mediante el SECOP II.

11. Proceso de contratación cobijado por un acuerdo comercial: SI \_\_\_\_\_ NO X

12. Proceso de contratación incluido en el plan de adquisiciones: SI X NO \_\_\_\_\_

#### 13. Criterios para seleccionar la oferta más favorable:

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, “*por tratarse de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido varias ofertas*”.

#### 14. Análisis del Sector:

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector G-EES-02 de Colombia Compra Eficiente, el análisis del sector en un contrato de prestación de servicios profesionales **El Coordinador Académico** o de apoyo a la gestión, depende del objeto y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural, conforme a lo indicado en la primera parte del presente documento.

##### 14.1 Idoneidad y experiencia.

De acuerdo con los soportes de idoneidad y experiencia allegados por el señor **Davinson Fabian Olarte Lopez**, se procede al análisis y verificación de los documentos y en consecuencia se certifica lo siguiente:

IDONEIDAD		
La siguiente verificación, se realiza atendiendo lo establecido en los estudios previos.	FORMACIÓN ACADEMICA	
	CUMPLE	NO CUMPLE
	SI CUMPLE	

  

EXPERIENCIA	EXPERIENCIA RELACIONADA
-------------	-------------------------



ENTIDAD	Fecha de Ingreso (DD/MM/AAAA)	Fecha de Retiro (DD/MM/AAAA)	Meses	Días	SI	NO
Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA)	01/02/2022	15/11/2022	9	14	Si Cumple	
Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA)	25/08/2021	16/12/2021	3	23	Si Cumple	
Fundación Matakabi	16/11/2020	16/05/2021	13		Si Cumple	
Restaurante Kokorrico	01/06/2019	01/06/2021	24		Si Cumple	
SUA SE S.A.S	26/05/2020	04/09/2020	3	9	Si Cumple	
SUA SE S.A.S	22/10/2019	25/02/2020	4	4	Si Cumple	
Restaurante Kokorrico	04/02/2013	04/07/2014	17		Si Cumple	
					CUMPLE	NO CUMPLE
<b>TOTAL EXPERIENCIA RELACIONADA</b>			74	20	Cumple	

#### 14.2 Estudio de la Oferta.

La Corte Constitucional, en Sentencia C-614 del 2009, señaló que el ejercicio de funciones permanentes en la Administración Pública debe hacerse con personal de planta y que todo vínculo contractual para el desempeño de funciones permanentes y propias del objeto de la entidad contratante debe ser retirado de la dinámica laboral administrativa, debido a que desdibuja el concepto de contrato estatal, vulnera derechos laborales y el artículo 125 de la Constitución Política que exige el mérito para el ingreso y permanencia al empleo público.

El uso de la modalidad del contrato de prestación de servicios resulta adecuado si se celebra en total observancia a la normativa que la regula, en el marco de la jurisprudencia de las Altas Cortes, pero también es cierto que, a pesar de las múltiples medidas adoptadas en materia de gestión y normativas, persiste el uso de esta modalidad para cumplir funciones de carácter permanente.

Es por ello que en el mercado colombiano existen múltiples profesionales y expertos en diferentes materias que prestan sus servicios a diversas entidades y cuyo objeto y obligaciones son similares a las que aquí se pretende contratar.

Sin embargo, una vez analizada la hoja de vida del futuro contratista, frente al objeto contractual, las obligaciones y la necesidad que se pretende satisfacer, el Director Regional establece que el futuro contratista cumple con los requisitos señalados anteriormente.

#### 14.3 Estudio de la Demanda.

De conformidad con la información presentada por la Contraloría General de la República el 18 de noviembre de 2018 en el encuentro nacional para la formalización para el empleo público, a 31 de agosto de 2022, las entidades públicas contaban con 885.740 contratos prestadores de servicios personales.



Para el presente contrato se tuvo como referente los siguientes contratos históricos de la Entidad, en los que se desarrollaron objetos y honorarios similares:

Contratista	Objeto del contrato	Plazo	Valor del contrato y forma de pago	Modalidad de selección
<b>HANNIA MILENA HURTADO URANGO</b>	Desarrollar acciones de formación titulada y complementaria en el área de bilingüismo virtual.	12/02/2019 A 14/12/2019	<b>Valor total contrato:</b> (\$34.362.951)  <b>Valor mensual contrato:</b> (\$3.436.295)	Contratación Directa
<b>ALVARO ÁNGEL SOLANO</b>	Desarrollar acciones de formación titulada y complementaria en el área de Contabilidad y Finanzas virtual.	12/02/2019 A 14/12/2019	<b>Valor total contrato:</b> (\$34.362.951)  <b>Valor mensual contrato:</b> (\$3.436.295)	Contratación Directa
<b>YARIDIS ELENA VERGARA NAIZZIR</b>	Desarrollar acciones de formación en la modalidad titulada y complementaria en el área de bilingüismo virtual.	12/02/2020 A 30/12/2020	<b>Valor total contrato:</b> (\$38.690.000)  <b>Valor mensual contrato:</b> (\$3.650.000)	Contratación Directa
<b>PIEDAD CECILIA BELTRAN ANDRADES</b>	Desarrollar acciones de formación en la modalidad titulada y complementaria en el área de ciencia, tecnología e innovación virtual	12/02/2020 A 30/12/2020	<b>Valor total contrato:</b> (\$38.690.000)  <b>Valor mensual contrato:</b> (\$3.650.000)	Contratación Directa
<b>BERTA MEDRANO</b>	Desarrollar acciones de formación en la modalidad titulada y complementaria en el área de gastronomía virtual	12/02/2020 A 30/12/2020	<b>Valor total contrato:</b> (\$38.690.000)  <b>Valor mensual contrato:</b> (\$3.650.000)	Contratación Directa
<b>HANNIA MILENA HURTADO URANGO</b>	Prestar servicios personales para desarrollar acciones de formación en la modalidad titulada y complementaria en el área de bilingüismo virtual.	11/02/2021 A 12/12/2021	<b>Valor total contrato:</b> (\$37.600.000)  <b>Valor mensual contrato:</b> (\$3.760.000)	Contratación Directa
<b>PIEDAD CECILIA BELTRÁN ANDRADES</b>	Prestar servicios personales para desarrollar acciones de formación en la modalidad titulada y complementaria en el área de ciencia, tecnología e innovación.	11/02/2021 A 12/12/2021	<b>Valor total contrato:</b> (\$37.600.000)  <b>Valor mensual contrato:</b> (\$3.760.000)	Contratación Directa
<b>FAVIAN ANDRES RAMIREZ ROJAS</b>	Prestar los servicios personales de carácter temporal como instructor, para impartir formación profesional integral, realizar y ejecutar la planeación pedagógica, alistamiento al desarrollo curricular de los programas asignados, seguimiento a etapa productiva a los aprendices	01/02/2022 A 12/12/2022	<b>Valor total contrato:</b> (\$40.268.800)  <b>Valor mensual contrato:</b> (\$3.872.000)	Contratación Directa



	del Programa de Regular de Centro - FORMACION EN AMBIENTES VIRTUALES DE APRENDIZAJE. Institucional de la Enseñanza de Idiomas - Ingles Virtual			
--	--	--	--	--

### 15. Recomendación al Ordenador del Gasto:

Que revisada y validada la documentación presentada por el futuro contratista en el SIGEP y verificado el cumplimiento de los requisitos de capacidad, idoneidad y/o experiencia requerida para la prestación del servicio y el cubrimiento de la necesidad reportada, se recomienda la contratación al ordenador (a) del gasto, sin que sea necesario haber obtenido previamente varias ofertas, así mismo se verificó el cumplimiento de los topes, alternativas o exoneraciones establecidas en la tabla de honorarios vigente.

Se expide en Sincelejo a los 09 días del mes de febrero de 2023.

**MARCO EUGENIO GOMEZ ORDOSGOITIA**  
Director Regional

Elaboró: Pedro Suarez Montes. Coordinador Académico.  
Revisó: Jorge Luis Gomez.